

AD-079-20

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR  
ZUBIRÁN



FORMATO DE JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES SIN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 41 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Fecha de elaboración: abril 2020

**Mantenimiento Preventivo, Evolutivo y Correctivo al Expediente Clínico Electrónico SoTECI**

De conformidad con lo establecido en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71 y 72 de su Reglamento, así como el numeral 4.2.4.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se elabora la presente justificación para dictaminar la procedencia de excepción a la Licitación Pública para la contratación del servicio de "Mantenimiento Preventivo, Evolutivo y Correctivo al Expediente Clínico Electrónico SoTECI" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa", conforme a los siguientes apartados:

**I. Descripción del servicio.**

La empresa proveedora deberá considerar para la prestación del servicio los siguientes puntos.

**1.1 Metodología Requerida**

La metodología requerida se deberá atender en cada una de sus actividades con base al Anexo A (Listado de 116 requerimientos) y Anexo B (Descripción de los servicios [actividad y etapa], periodo y entregables) para ello es necesario considerar lo siguiente:

**1.1.1. Clasificación de Requerimientos**

De acuerdo a la IEEE – 1219 (IEEE, 1998) el mantenimiento de Software es la modificación de un producto de software después de su entrega al cliente o usuario con el objetivo de corregir defectos, mejorar el rendimiento u otras propiedades deseables, o bien, para adaptarlo a un cambio de entorno.

En este orden de ideas, la empresa proveedora del servicio a contratar deberá considerar la clasificación de los requerimientos de acuerdo a lo siguiente:

- 1 Mantenimiento Preventivo: Consiste en la modificación del producto de software sin alterar las especificaciones funcionales, esto a fin de mejorar las propiedades del producto y facilitar las futuras tareas de mantenimiento.
- 2 Mantenimiento Correctivo: Tiene por objeto localizar y eliminar los posibles defectos de los programas, entendiendo por defecto como una característica del sistema que podría ser causa de fallo.
  - a. Urgente: es un mantenimiento correctivo realizado sin planificación previa que se atiende de manera inmediata a fin de no afectar la operación funcional.

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR  
ZUBIRÁN



FORMATO DE JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES SIN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 41 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Fecha de elaboración: abril 2020

- 3 Mantenimiento Evolutivo: Es la modificación de un producto de software después de su puesta en producción por cambios en sus especificaciones funcionales o bien por nuevas necesidades de operación funcional.

#### 1.1.2. Atención Iterativa

Ahora bien, una vez realizada esta clasificación de requerimientos la empresa proveedora del servicio a contratar debe considerar la atención de los mismos adaptativos, correctivos, preventivos y evolutivos mediante el apego al marco SCRUM (Schwaber & Sutherland, 2016) por lo que tiene qué:

1. Definir ciclos de atención y liberación de entre 2 y 4 semanas, estos ciclos son llamados Sprints.
2. Los requerimientos una vez identificados deberán priorizarse y estimar su tiempo de atención en horas hombre a fin de integrar un listado de requerimientos pendientes llamado Product Backlog.
3. Se deberá celebrar una junta de Planeación de Sprint (Sprint Planning Meeting) en donde se definan, de acuerdo a la capacidad instalada del equipo definido para la atención del servicio, los requerimientos a atender para las siguientes 2 o 4 semanas (Sprint Backlog).
4. De manera diaria, el líder del servicio a contratar deberá ejecutar una reunión de seguimiento (Daily Meeting) con el equipo de trabajo de no más de 15 minutos de duración de manera que, se puedan identificar impedimentos que comprometan la fecha de entrega a fin de resolverlos de manera oportuna.
5. Cada ciclo de atención o Sprint deberá proporcionar un resultado completo al usuario.
6. Al finalizar el Sprint se deberán presentar los resultados al comité del Expediente Clínico Electrónico en el ambiente productivo del Instituto (Sprint Review Meeting) y agendar la siguiente Sprint Planning Meeting.
7. La empresa proveedora del servicio a contratar debe considerar integrar y presentar un informe de estatus del proyecto de manera semanal a revisarse en las sesiones del Comité del Expediente Clínico Electrónico.

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR  
ZUBIRÁN**



**FORMATO DE JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES SIN PROCEDIMIENTO DE  
LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 41 LEY DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

Fecha de elaboración: abril 2020

**1.1.3. Fases Adicionales**

**1.1.3.1. Gestión de cambio**

La empresa proveedora del servicio a contratar deberá presentar un proceso para la gestión de cambios de alcance de requerimientos considerando al menos los siguientes puntos de control:

- Registro de nuevos requerimientos.
- Estimación de nuevos requerimientos.
- Visto Bueno del personal que la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones designe sobre la pertinencia del nuevo requerimiento.
- Autorización del Comité del Expediente Clínico Electrónico.
- Gestión de impactos en alcance tiempo y costo sobre el contrato del servicio.

**1.1.3.2. Fase de transferencia de conocimiento**

La empresa proveedora del servicio a contratar deberá presentar un plan de transferencia de conocimiento con el objetivo de formar al personal que la Subdirección TIC designe, el mismo debe ejecutarse de manera paralela a la atención de requerimientos y debe considerar al menos los siguientes perfiles:

**Administrador de servidores.-** Será el responsable, después de una fase de transición entre la empresa proveedora y el Instituto, del mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de cómputo productiva del Expediente Clínico Electrónico basado en ehCOS del INCMNSZ, considerando Sistemas Operativos y Servidores de Aplicaciones además de desarrollar los conocimientos necesarios para que desde su ámbito pueda hacer instalaciones desde un punto inicial en caso de contingencias. Lo anterior, de acuerdo a las buenas prácticas y apego a la metodología que determine.

**Administrador de Base de Datos.-** Será el responsable, después de una fase de transición entre la empresa proveedora y el Instituto, del mantenimiento preventivo y correctivo a la base de datos productiva del Expediente Clínico Electrónico basado en ehCOS del INCMNSZ. Además de desarrollar los conocimientos necesarios para que desde su ámbito pueda hacer instalaciones desde un punto inicial en caso de contingencias. Lo anterior, de acuerdo a las buenas prácticas y apego a la metodología que la empresa proveedora determine.

**Administrador de Aplicaciones.-** Será responsable, después de una fase de transición entre la empresa proveedora y el Instituto, de la recepción y puesta

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR  
ZUBIRÁN**



**FORMATO DE JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES SIN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 41 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

Fecha de elaboración: abril 2020

en control de versiones del código fuente del Expediente Clínico Electrónico, del despliegue de la solución en los servidores productivos del Expediente Clínico Electrónico, del análisis de logs de la aplicación, del análisis de flujos funcionales para diagnosticar técnicamente posibles mejoras al código, además de desarrollar los conocimientos necesarios para que desde su ámbito pueda hacer instalaciones desde un punto inicial en caso de contingencias. Lo anterior, de acuerdo a las buenas prácticas y apego a la metodología que la empresa proveedora determine.

### 1.1.3.3. Fase de Soporte a la Producción

La empresa proveedora del servicio a contratar deberá garantizar el soporte a la operativa diaria del sistema hasta llegar a la estabilización de la aplicación.

Una vez finalizado el periodo de soporte a partir de la fecha de implementación en ambiente productivo, el Instituto realizará la aceptación del sistema. A partir de aquí, el sistema entra en un proceso de mejora continua.

Las principales actividades a considerar son:

1. Ejecutar Estrategia de Soporte. La empresa proveedora del servicio a contratar establecerá el plan a seguir durante el periodo de soporte con el objetivo de dar atención y seguimiento a mantenimientos preventivos y correctivos, a fin de lograr la estabilización del sistema.
2. De igual forma, la empresa proveedora del servicio a contratar deberá considerar, la entrega de los activos tecnológicos de las atenciones a los requerimientos preventivos y correctivos del SoTECI al personal que la Subdirección TIC designe, entre los activos podemos mencionar (mas no limitar): Código fuente, base de datos, archivos de configuración.
3. Una vez concluido el periodo de soporte, la empresa proveedora deberá definir el procedimiento para que el personal que la Subdirección TIC designe pueda reportar incidencias nivel 3 (errores de código) y vicios ocultos al proveedor dentro del Expediente Clínico Electrónico, sin costo adicional para el Instituto.

### Objetivo.

Mantener actualizado y en buenas condiciones de operación el Expediente Clínico Electrónico SoTECI propiedad del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, mediante un servicio de mantenimiento preventivo, evolutivo y correctivo, a fin de mejorar su rendimiento y adaptarlo a los cambios requeridos, mediante un esquema de gestión que permita mantener la continuidad, disponibilidad y funcionalidad, a través de la atención de 116

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR  
ZUBIRÁN



FORMATO DE JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES SIN PROCEDIMIENTO DE  
LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 41 LEY DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Fecha de elaboración: abril 2020

requerimientos del área médica, la atención de incidencias con un soporte N3 y la transferencia de conocimiento, con ello extender los beneficios que esta herramienta aporta al área Médica asistencial del Instituto.

**Alcance del Proyecto.**

Proveer un servicio de mantenimiento preventivo, evolutivo y correctivo al Expediente Clínico Electrónico SoTECI, mismo que debe considerar el apego al estándar IEEE - 1219 Standard for Software Maintenance y bajo una metodología Agile - SCRUM. En este sentido, el servicio a contratar deberá incluir un proceso iterativo para la gestión y ejecución de las actividades de mantenimiento de software sobre el contexto del Expediente Clínico Electrónico SoTECI propiedad del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

**Mantenimiento Preventivo:** Una modificación del sistema para mejorar sus propiedades sin alterar sus especificaciones funcionales.

**Mantenimiento Correctivo:** Tiene por objetivo localizar y eliminar los posibles defectos dentro del sistema. Un defecto el sistema es una característica con el potencial de causar un fallo.

**Mantenimiento Evolutivo:** Adaptación del software por modificaciones a los requerimientos de alcance o en sus especificaciones funcionales.

**II. Plazos y condiciones.**

- a. **Plazo (vigencia):** de la firma de contrato hasta 06 meses durante el ejercicio 2020.
- b. **Condiciones:** El Servicio se llevará a cabo en los servidores que se encuentran ubicados en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, Edificio de Administración, Planta Alta, SITE principal del Departamento de Redes e Infraestructura, Avenida Vasco de Quiroga No.15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan C.P.14080, Ciudad de México y será la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto en validar a entera satisfacción los servicios y entregables mencionados durante la vigencia.

**1 Entregables**

Con el fin de atender las fechas de los entregables y con ello dar seguimiento al cumplimiento del contrato, la empresa proveedora deberá considerar el Anexo B (Descripción de los servicios

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR  
ZUBIRÁN**



**FORMATO DE JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES SIN PROCEDIMIENTO DE  
LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 41 LEY DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

Fecha de elaboración: abril 2020

[actividad y etapa], periodo y entregables), así mismo, deberá llevar a cabo la atención de los siguientes puntos:

**1.1 Evidencia de la Atención de los Requerimientos Evolutivos Enlistados**

**A. Por requerimiento:**

- a. Documento de Diseño Funcional Firmado de conformidad por el usuario o responsable del área solicitante.
- b. Documento de pantallas desplegadas en atención del requerimiento que deberá contener al menos:
  - i. Fecha de inicio
  - ii. Fecha de término.
  - iii. Descripción del soporte brindado.
  - iv. Área solicitante.
  - v. Nombre del solicitante.

**B. Por Sprint:**

- a. Reporte de Estatus del Backlog
- b. Presentaciones y minutas de la reunión semanal con el Comité del Expediente Clínico Electrónico
- c. Listado de Código Fuente Modificado, incluyendo modificaciones a base de datos y demás archivos de configuración en el Sprint.
- d. Integración del código elaborado en el Sprint a la versión productiva del SoTECI.

**C. En caso de cambios:**

- a. Evidencia de Gestión del Cambio de alcance

**1.1.1. Listado de Requerimientos Evolutivos.**

Anexo A (Listado de 116 requerimientos)

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR  
ZUBIRÁN**



**FORMATO DE JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES SIN PROCEDIMIENTO DE  
LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 41 LEY DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

Fecha de elaboración: abril 2020

### 1.2 Evidencia del Soporte a la Producción

La empresa proveedora deberá considerar la entrega de los siguientes puntos como parte de la fase de Soporte a la Producción:

- i) Bitácora de atención de mantenimientos preventivos y correctivos.
- ii) Listado de Código Fuente Modificado, incluyendo modificaciones a base de datos y demás archivos de configuración en el período.
- iii) Integración del código elaborado en el período a la versión productiva del SoTECI.

### 1.3 Evidencia en la transferencia de conocimiento

Se requiere la actualización de los siguientes documentos con el objeto de garantizar el mejor entendimiento de la nueva funcionalidad e infraestructura y que les permita a los usuarios atender cualquier duda o contingencia en la operación.

- Manuales de Usuario.
- Manuales Configuración.
- Manuales Técnicos.
- Manual de Instalación.
- Manual de Operación.
- Manual de Interoperabilidad.

## 2 Consideraciones Adicionales

1. Los requerimientos resultantes durante la ejecución del Servicio de Mantenimiento Preventivo, Evolutivo y Correctivo al Expediente Clínico SoTECI deben ser contruidos de forma modular, basados en una arquitectura orientada a servicios siempre que sea posible y respetando el modelo de tres capas (datos, negocio y presentación).
2. Todo código desarrollado o modificado durante la ejecución del Servicio de Mantenimiento Preventivo, Evolutivo y Correctivo al Expediente Clínico SoTECI, así como las modificaciones o adiciones a los componentes de la solución y que forman parte del entorno tecnológico del Expediente Clínico Electrónico son y serán propiedad del Instituto.
3. El software SoTECI es propiedad del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán y está basado en el software ehCOS propiedad de Evers.

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR  
ZUBIRÁN**



**FORMATO DE JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES SIN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 41 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

Fecha de elaboración: abril 2020

4. La empresa proveedora debe firmar a la par del contrato, una Licencia de Uso sobre el Software, el cual contendrá las siguientes especificaciones:
5. Licencia de duración indeterminada.
6. La empresa proveedora debe facilitar al Instituto el código fuente, scripts de creación de base de datos y configuraciones adicionales necesarias para la creación de ambientes adicionales del Expediente Clínico Electrónico SoTECI.
7. El Instituto asumirá el compromiso y responsabilidad de restringir su acceso y uso exclusivamente al personal laboral propio, debidamente autorizado y de custodiarlos con las debidas medidas de seguridad sobre el código como propiedad intelectual de Everis del software ehCOS en cualquiera de sus versiones, base del Expediente Clínico Electrónico SoTECI.

### **III. Resultado de la investigación de Mercado.**

Con Fundamento en los Artículos 2, fracción X y 26, párrafo Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; a los Artículos 28, 29 y 30 de su Reglamento, la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, efectuó la Investigación de Mercado, cuyo soporte obra en los archivos de la misma.

Por lo anterior, para la debida integración de la investigación de mercado, se inició con la consulta en la plataforma de Compranet, sin embargo, no se encontró un servicio similar que cubra el requerimiento del Instituto, adicionalmente, se solicitó a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales la realización de una SDI (Solicitud de Información) a través del Sistema Compranet, de forma paralela se realizaron solicitudes de cotización a cámaras especializadas y asociaciones y por último se enviaron a través de correo electrónico solicitudes de cotización a posibles proveedores identificados mediante su página web, sin que se obtuviera más de un oferente siendo esta la empresa Everis México, S de R.L de C.V. La única en presentar propuesta técnica y económica y que de acuerdo a las necesidades y requerimientos del Instituto para la contratación del servicio de Mantenimiento Preventivo, Evolutivo y Correctivo al Expediente Clínico Electrónico SoTECI, se obtienen las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y experiencia.

Por otro lado la empresa proveedora Everis México, S de R.L de C.V. Cuenta con el Certificado de Registro Público de Derecho de Autor (Se anexa copia de Certificado de Registro y carta de manifestación de su gerente legal donde manifiesta una vigencia de 100 años), en ese sentido, se muestra en el siguiente cuadro el Resultado de la Investigación de Mercado.

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR  
ZUBIRÁN**



**FORMATO DE JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES SIN PROCEDIMIENTO DE  
LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 41 LEY DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

Fecha de elaboración: abril 2020

**IV. Procedimiento de contratación propuesto**

Con fundamento en el Artículo 41 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al Artículo 72 fracción II de su Reglamento, se propone llevar a cabo la contratación por Adjudicación Directa, debido a dos condiciones que se permiten en los citados preceptos de la ley, dicho lo anterior se obtuvo que en el mercado sólo existe un posible oferente y se trate de una persona que posee el derechos de autor.

En este contexto y una vez planteado que Everis México, S. de R.L de C.V. es el único oferente y adicionalmente posee el certificado de Derecho de Autor con fundamento en los Artículos 13, 19 y 29 de la Ley Federal de Derecho de Autor, se identifica como la única opción para realizar el servicio de Mantenimiento Preventivo, Evolutivo y Correctivo al Expediente Clínico Electrónico SoTECI del INCMNSZ.

Bajo este fundamento se propone que el Procedimiento de contratación se lleve a cabo por:

**Adjudicación Directa.**

Motivación y fundamentación de la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma:

El Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, INCMNSZ Es uno de los Institutos Nacionales de Salud de la Secretaría de Salud de México que brinda atención médica de tercer nivel a adultos. El INCMNSZ fue concebido desde sus orígenes como una instancia de respuesta especializada a las necesidades de salud de la población en materia de nutrición y medicina interna. Está orientado a promover asistencia médica de calidad, tanto en su dimensión científico-técnica como en la interpersonal, y tiene como eje primario la atención centrada en el paciente, en un marco de calidad, seguridad y excelencia.

Para llevar a cabo la atención que se brinda en el Instituto, éste se encuentra organizado en direcciones de área, subdirecciones, jefaturas y coordinaciones, en este contexto el área responsable de llevar a cabo la gestión y administración de las tecnologías de la información recae en la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (STIC) adscrita a la Dirección de Administración.

La STIC tiene por objeto el conducir la administración y operación de los servicios de Tecnologías de la Información y de Comunicaciones, mediante la implementación de programas en la materia y la aplicación de herramientas informáticas de vanguardia con el fin de mejorar la productividad y calidad de los servicios que se proporcionan en el Instituto, en este sentido la STIC propone se proceda a llevar a cabo la contratación mencionada por medio de la Adjudicación Directa, con base al soporte de la documentación elaborada conforme a la normatividad.

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR  
ZUBIRÁN**



**FORMATO DE JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES SIN PROCEDIMIENTO DE  
LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 41 LEY DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

Fecha de elaboración: abril 2020

Dicho lo anterior, la licitación pública constituye la regla general en materia de contrataciones públicas y que para llegar a la determinación de su procedencia es importante la consideración de diversos factores y circunstancias que inciden en cada caso en particular. Sin embargo, dado el Resultado de la Investigación de Mercado, así como, la documentación presentada donde se comprueba que la empresa Everis México, S. de R.L de C.V. cuenta con el Certificado de Registro Público de Derecho de Autor. El llevar a cabo la contratación mencionada mediante el procedimiento de licitación pública es inconveniente para Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, puesto que implicaría sustancialmente la erogación de costos adicionales importantes, vulnerándose entonces la máxima constitucional de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad. Lo anterior, en razón de que la empresa proveedora propuesta para la adjudicación del contrato adicionalmente a la titularidad, cuenta con los conocimientos de la forma de operar del área médica del Instituto.

Derivado de las argumentaciones vertidas en el cuerpo de la presente justificación, así como de la investigación de mercado efectuada por esta Subdirección que tuvo como finalidad obtener el precio de la contratación que se pretende efectuar, la cual arrojó como resultado llevar a cabo la contratación mediante adjudicación directa con fundamento en el Artículo 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público que permite exceptuar del procedimiento de licitación pública, en correlación con el Artículo 72, fracción II de su Reglamento y será procedente contratar mediante adjudicación directa cuando, entre otros supuestos, se acredite que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trata de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor.

**V. Monto Estimado de la Contratación.**

| Costo          | IVA          | Total          |
|----------------|--------------|----------------|
| \$4,150,000.00 | \$664,000.00 | \$4,814,000.00 |

(Cuatro millones ochocientos catorce mil pesos 00/100 M.N)

**Calendario de pagos.**

| Mes   | Subtotal     | IVA          | Total Mensual |
|-------|--------------|--------------|---------------|
| Mes 1 | \$691,666.00 | \$110,666.56 | \$802,332.56  |
| Mes 2 | \$691,666.00 | \$110,666.56 | \$802,332.56  |
| Mes 3 | \$691,666.00 | \$110,666.56 | \$802,332.56  |
| Mes 4 | \$691,666.00 | \$110,666.56 | \$802,332.56  |
| Mes 5 | \$691,666.00 | \$110,666.56 | \$802,332.56  |

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR  
ZUBIRÁN**



**FORMATO DE JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES SIN PROCEDIMIENTO DE  
LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 41 LEY DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

Fecha de elaboración: abril 2020

|         |                       |                     |                       |
|---------|-----------------------|---------------------|-----------------------|
| Mes 6   | \$691,670.00          | \$110,667.20        | \$802,337.20          |
| Totales | <b>\$4,150,000.00</b> | <b>\$664,000.00</b> | <b>\$4,814,000.00</b> |

**Forma de pago propuesta.**

El pago se realizará conforme a entregables del Anexo B que se integra en el anexo técnico, por servicio devengado de acuerdo a las fechas señaladas en el cronograma de actividades. Esto se hará conforme al Artículo 51 de la LAASSP, el pago se hará dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción satisfactoria de la factura, previa entrega de los bienes o prestación del servicio conforme a los procedimientos establecidos por la Subdirección de Recursos Financieros del Instituto, y el Artículo 93 de su reglamento, los cuales procederán cuando los avances correspondan a entregables que hayan sido debidamente devengados en términos de las disposiciones presupuestarias aplicables.

**Partida Presupuestal**

33304: Servicio de mantenimiento de aplicaciones informáticas

**VI. Persona propuesta para la adjudicación.**

**Se propone para la adjudicación a la Compañía:** Everis México, S de R.L de C.V.

**Dirección:** Av. Paseo de la Reforma 296, piso 28, col. Juárez, Cuauhtémoc, 06600 Ciudad de México, CDMX

**Teléfono:** 55 1534 0341

**RFC:** EME01305MW7

**VII. Acreditación de los criterios en que fundan su excepción, así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción.**

Con Fundamento en el Artículo 40, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a lo dispuesto en numeral 4.2.3.1.1 del ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el Sector Público para los siguientes criterios:

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR  
ZUBIRÁN**



**FORMATO DE JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES SIN PROCEDIMIENTO DE  
LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 41 LEY DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

Fecha de elaboración: abril 2020

- **ECONOMÍA**

Para la acreditación del criterio de Economía, se realizó una estimación respecto de la contratación para el servicio de mantenimiento evolutivo considerando los 116 requerimientos del área médica y el soporte a la producción (preventivo y correctivo), determinándose que resultaría más oneroso, en cuanto a tiempo y costo contratar mediante el procedimiento de Licitación Pública, otro criterio a considerar es la falta de conocimiento en la concepción de sistema (entendiendo por concepción de sistema elementos técnicos como arquitectura, el modelo vista controlador (MVC) e interoperabilidad por mencionar algunos) y a la operación en el área médica (flujos funcionales de operación) de los posibles participantes. En adición a lo anterior, habría que considerarse el costo de oportunidad en función del tiempo, toda vez que el procedimiento de Licitación Pública se declararía desierto de acuerdo a lo ya evidenciado, perdiendo con ello la oportunidad al realizar la contratación del servicio en los tiempos requeridos por el Instituto.

Por lo antes expuesto es aplicable el criterio de economía al optar por una adjudicación directa, toda vez que esto permitirá garantizar al Instituto la continuidad de los servicios médicos que se proporciona a la población vulnerable que requiere de pronta e inmediata atención ya que el Expediente Clínico Electrónico SoTECI es fundamental para el proceso de atención clínica en todas sus modalidades, debido a que esta plataforma cubre el 100% de las necesidades del Instituto.

- **EFICACIA**

El procedimiento de adjudicación directa, permitirá al Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán una mejor aprovechamiento del personal médico que hace uso del Sistema del Expediente Clínico Electrónico SoTECI, al habilitar complementos de actualización a los flujos funcionales, en beneficio de la atención a los pacientes y de esta manera proporcionar elementos tecnológicos para cumplir de manera eficaz con sus funciones sustantivas, con ello, el Instituto obtiene los servicios en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad. Acreditando que con la contratación mediante el procedimiento que se propone, se conseguirán las mejores condiciones disponibles para el estado y lograr los objetivos programados que requiere el Instituto en tiempo y forma.

- **EFICIENCIA**

Con la adjudicación directa que se propone, se traerán beneficios de mejora sobre la experiencia del usuario al mantener y en algunos casos mejorar los tiempos de atención a los pacientes en consulta externa, hospitalización, unidad de cuidados intensivos, enfermería, trabajos social, urgencias, radio oncología, clínica de heridas y estomas, además de las áreas de nutriología clínica, estomatología y archivo clínico, así como las integraciones con laboratorio, rayos X y sistemas administrativos. Lo anterior se desprende de las mejoras continuas a los estándares de usabilidad, la contratación de los servicios permitirán cumplir con los objetivos programados que requiere el Instituto en tiempo y forma, ya que el iniciar dentro de los tiempos programados

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR  
ZUBIRÁN**



**FORMATO DE JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES SIN PROCEDIMIENTO DE  
LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 41 LEY DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

Fecha de elaboración: abril 2020

permitirá proveer de continuidad y con ellos se asegurarían al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la contratación de los servicios, evitando la pérdida de tiempo y recursos al Estado; así como los costos que pudieran generarse al no contar con la solución de los requerimientos del área sustantiva.

- **HONRADEZ**

El procedimiento propuesto se realiza en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Las Políticas y Disposiciones para la Estrategia Digital Nacional en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y en la Seguridad de la Información.

- **TRANSPARENCIA**

En el fomento de la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y la legalidad, como acciones fundamentales, toda persona tiene derecho al acceso a la información pública de acuerdo a lo que disponga la ley reglamentaria, en ese sentido, La Subdirección de TIC pondrá a disposición del Instituto y al público en general a través de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todos los elementos que constituyen la presente justificación para acreditar la transparencia y legalidad del presente procedimiento.

**En su caso, para el arrendamiento de bienes, adjuntar:**

- **Estudio de Factibilidad, y**
- **Constancia de no existencia de bienes de las mismas características o, en su caso, el nivel de inventario de los mismos que haga necesario arrendar dichos bienes.**

NO APLICA.

**VIII. Lugar y fecha de emisión**

Ciudad de México 30 de abril de 2020

**Atentamente**

**Mtro. Héctor Moreno Jiménez  
Subdirector de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR  
ZUBIRÁN



FORMATO DE JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES SIN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 41 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Fecha de elaboración: abril 2020

Anexo 1

**Artículo 40.-** En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de **Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez Y Transparencia** que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado

El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, **deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios** En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

**“Artículo 41.** Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

- I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado solo existe un posible oferente, **o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obra.**

**Artículo 72.-** Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

- II. Para acreditar que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trata de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, a que hace referencia la fracción I, se deberán acompañar los documentos con los que se acredite tal situación, como son los registros, títulos, certificaciones, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento o cesión emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes en su caso, o conforme a las disposiciones o prácticas del país de origen, así como con los que se determine el alcance o implicaciones jurídicas de los derechos mencionados.



an NET DATA Company

Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición  
Salvador Zubirán



Propuesta de Colaboración

"Mantenimiento Preventivo, Evolutivo y  
Correctivo al Expediente Clínico Electrónico  
SoTeCi"

correspondan a entregables que hayan sido debidamente devengados en términos de las disposiciones presupuestarias aplicables.

El costo de nuestros servicios profesionales para cumplir con los objetivos y las actividades del proyecto, así como con el conocimiento de expertos son:

| Concepto  | Importe               | Periodo |
|---|-----------------------|---------|
| Mantenimiento Preventivo, Evolutivo y Correctivo al Expediente Clínico Electrónico SoTeCi | \$4,150,000.00        | 6 meses |
| <b>Gran total</b>   | <b>\$4,150,000.00</b> |         |
| Cuatro millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 MXN + IVA                               |                       |         |

- La presente propuesta tiene una validez de 30 días, contando desde la fecha de recepción de la misma.
- Todos los montos expresados no incluyen IVA
- Todos los importes expresados se indican sin IVA.
- Nuestros honorarios se encuentran expresados en PESOS MEXICANOS
- La propuesta no incluye gastos de desplazamiento y viáticos derivados por trabajos fuera de la Ciudad de México.

**Facturación y pago**

- El monto a pagar de la factura que se emitirá mensualmente por el concepto de "Mantenimiento Preventivo – Correctivo – Evolutivo" será de \$691,666.00 + IVA para los primeros 5 meses y para el mes 6 será de \$691,670.00 + IVA, previa entrega de evidencia de las actividades de acuerdo al proceso.4.1 y 4.2 de la presente propuesta

**Nota: Se entregarían la documentación probatoria para las actividades y se emitiría una sola factura con un monto único integrado**

**9 Administración del contrato**

Administrador del contrato: Subdirector de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Operador de los servicios: Jefa del Departamento de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas.

**10 Cronograma de actividades**